

Avisos Generales

EDICTO JUZGADO DE LO FAMILIAR TECOMÁN

Por medio del presente, se le cita al C. JAVIER SERRANO REBOLLEDO, cuyo domicilio se ignora, a que se presente ante este Juzgado de lo Familiar de Tecomán, Colima, a contestar la demanda entablada en su contra por la C. MARGARITA PARRA MENDOZA, quien le demanda en la Vía Civil Ordinaria, el Divorcio Necesario, bajo número expediente 290/2000, haciéndosele saber que se le concede el término legal de 25 (veinticinco) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso y se le seguirá el Juicio en su rebeldía, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado a su disposición.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO..NO REELECCIÓN. Tecomán, Col., a 6 de Noviembre del 2000. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. MEYLI CÁRDENAS MAX.- Rúbrica

3-V-3

EDICTO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA VILLADEALVAREZ,COL.

Por acuerdo pronunciado el día siete de Noviembre de dos mil, en los autos del expediente número 868/2000, que contiene el Juicio Civil Ordinario que por Divorcio Necesario promueve por su propio derecho la señor IMELDA ROLÓN CASTELLANOS, en contra de ENRIQUE LÓPEZ REYES y tomando en consideración, de que en actuaciones se desprende que quedó plenamente acreditado que es del conocimiento general la ignorancia del domicilio del demandado, conforme lo exige el criterio jurisprudencial sustentado al respecto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se dispuso practicarle la diligencia de emplazamiento, a través de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Ecos de la Costa; en tal virtud, y en cumplimiento al proveído en comentado, me permito emplazar a usted (ENRIQUE LÓPEZ REYES), por este conducto para que dentro del término de treinta días subsecuentes a la última notificación que se realice, comparezca ante este Organismo Jurisdiccional a producir contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así, el Juicio se seguirá en su rebeldía. Se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado. Doy fe.

Atentamente. Villa de Alvarez, Col., 14 de Noviembre de 2000. C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, LICENCIADO ALEJANDRO ALVAREZ ALCANTAR. Rúbrica.

3-V-3

EDICTO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, VILLA DE ALVAREZ, COL.

CIUDADANO: JOSÉ ALBERTO LÓPEZ SALCIDO.

En cumplimiento a lo acordado en el proveído de fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil, pronunciado dentro del expediente número 1069/2000 relativo al juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por el Ciudadano Licenciado FRANCISCO ALVAREZ GONZÁLEZ Y OTRA, en contra de usted, y tomando en consideración de que en las actuaciones del juicio de referencia, quedó plenamente acreditado que es del conocimiento público general la ignorancia de su domicilio y paradero, en atención a la investigación realizada por el Ciudadano Director de Seguridad Pública y Vialidad de esta Ciudad de Villa de Alvarez, Colima; por lo tanto, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio Reformado, el suscrito Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia, Civil, Familiar y Mercantil de Villa de Alvarez, Colima, procedo a emplazarlo por este conducto, quedando en esta Secretaría las copias simples de Ley, para que se imponga de su contenido y proceda dentro del término de cinco días subsecuentes a partir de la última

publicación, a realizar el pago de la cantidad de: \$ SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, como suerte principal, más el 10% de interés mensual pactado, o bien, a producir contestación a la demanda entablada en su contra si tuviere excepciones legales que hacer valer. Asimismo y en caso de no realizar el pago de la cantidad antes referida, por este medio se le previene para que haga uso del derecho que le concede la ley para señalar bienes de su propiedad suficientes y que garanticen la suma antes referida, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se le otorgará el uso de dicho derecho a la parte actora. Doy fe.

ATENTAMENTE.

VILLA DE ALVAREZ, COL., A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2000. EL CIUDADANO PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JUAN CARLOS MONTES Y MONTES. Rúbrica.

3-V-3

**EDICTO
TECOMÁN, COL.**

Cítese al C. FRANCISCO VALLEJO MALDONADO, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 30 días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, Juicio que se tramita en este Juzgado bajo expediente número 180/00, Juicio CIVIL ORDINARIO, promovido por el LICENCIADO ÁNGEL DURÁN PÉREZ como apoderado del señor FERNANDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, en contra de FRANCISCO VALLEJO MALDONADO, para que conteste la demanda en su contra dentro del término mencionado.

Quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas.

Tecomán, Col., a 23 de Noviembre del año 2000. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ABEL TAFOYA RODRÍGUEZ. -Rúbrica.

3-V-3

**EDICTO
JUZGADO MIXTO
FAMILIARYMERCAN-NL,
MANZANILLO, COL**

NOTIFÍQUESE A MIGUEL ORTIZ FLETES, que dentro de los autos del expediente número 349/OOF relativo al JUICIO CIVIL SUMARIO PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, Y DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES RECLAMADAS, promovido ante el Juzgado Familiar y Mercantil de esta Ciudad de Manzanillo, Col, por la C. VIRGINIA ACOSTA ROCA, quien deberá dar contestación a dicha demanda dentro del término de 20 días hábiles, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y declarado CONFESO de los hechos que deje de contestar, y las subsecuentes notificaciones se le harán en los Estrados, aún las de carácter personal. Quedan a su disposición las copias simples de la demanda ante la primer secretaria de dicho Juzgado. DOY FE.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

MANZANILLO, COLIMA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2000. EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TRANQUILINO CÁRDENAS PÉREZ. Rúbrica.

3-V-2

**EDICTO
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
COLIMA, COL.**

En los autos del juicio ordinario mercantil 7/99-II, promovido por el actor Gustavo Borja Cano, apoderado de la institución de crédito Banca Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, quien la, quien en la vía mercantil ordinaria demanda a Tomasa Chávez Cruz y Jorge Alberto López

Valdez, por el pago de las siguientes prestaciones: 1.- \$ 36,679.00 (treinta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos) por concepto de capital inicialmente dispuesto; 2.- \$ 11,591.73 (once mil quinientos noventa y un pesos con setenta y tres centavos) por el pago de erogaciones netas o pagos mensuales a que se obligó y ha dejado de cubrir desde el mes de junio de 1998, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo; 3.- \$ 52,830.87 (cincuenta y dos mil ochocientos treinta pesos con ochenta y siete centavos) por concepto de crédito adicional más lo que se siga disponiendo hasta el pago total de las prestaciones reclamadas; 4.- \$ 3,152.02 (tres mil ciento cincuenta y dos pesos con dos centavos) por concepto de intereses moratorios generados a partir del 31 de mayo de 1998 y sobre las erogaciones vencidas; 5.- \$ 1,218.24 (mil doscientos dieciocho pesos con veinticuatro centavos) por concepto de primas de seguro a partir del mes de junio de 1998 inclusive más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo y 6.- por el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, todo lo cual se encuentra relacionado con el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, formalizando mediante escritura pública 10514 otorgada ante la fe del Notario Público número nueve de Colima, Colima; el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se admitió la demanda en la vía ordinaria mercantil, se ordenó emplazar a los demandados y al no haber sido posible su localización, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio, 122 fracción II y 73 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima de aplicación supletoria al primer ordenamiento legal citado, el día de hoy se ordenó hacerlo por este medio, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, con apercibimiento que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado; quedan a disposición de los accionados copia de la demanda entablada en su contra y de los documentos base de la acción, para que se impongan de su contenido.

Colima, Colima, 18 de octubre del 2000. El Secretario del Juzgado. LIC. CARLOS JESÚS URCÁDIZ LUNA.-
Rúbrica.-

3-V-1

**EDICTO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
COLIMA, COL.**

Se hace del conocimiento de la señora ALTAGRACIA VALENCIA CASTILLO, cuyo domicilio se ignora, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil y Familiar de esta Ciudad de Colima, el señor J. JESÚS IXTAS DÍAZ, por derecho propio, promovió bajo expediente número 411/2000 relativo al Juicio CIVIL ORDINARIO DIVORCIO NECESARIO Y OTRAS PRESTACIONES, a quien se le hace saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de 40 (cuarenta) días, contados a partir de la última publicación, si tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría, de lo contrario, se declarará CONFESO presuntivamente de los hechos de la demanda que deje de contestar, haciéndosele saber que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en caso de no acudir en el término que se menciona, le serán hechas por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 fracción II y 112 del Código Procesal Civil en Vigor.

COLIMA, COLIMA, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC ERNESTO ANGUIANO PÉREZ.-Rúbrica.

3-V-1

**EDICTO
JUZGADO MIXTO, FAMILIAR Y MERCANTIL
COLIMA, COL.**

NOTIFÍCASE a la C. LUZ MARÍA ESPÍRITU MACÍAS cuyo domicilio se ignora, que en este Juzgado bajo Expediente 650/2000-F, existe demanda de DIVORCIO NECESARIO Y DEMÁS CONSECUENCIAS LEGALES, interpuesta en su contra por el C. JESÚS FAUSTO GARCÍA ZEPEDA, notificándole que tiene el término legal de 30 treinta días a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente cofesa y el juicio se le seguirá en su rebeldía,

ordenándose las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fijará en los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, salvo en los casos que la ley prevea lo contrario.

A T E N T A M E N T E. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. Manzanillo, Col., 14 de Noviembre del 2000. **EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR Y MERCANTIL, LIC. ARNOLDO ZEPEDA MALDONADO.-Rúbrica.**

3-V-1

**EDICTO
JUZGADO MIXTO, CIVIL Y MERCANTIL
COLIMA, COL.**

**C. CAMILA SILVA VDA. DE CORTÉS,
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 288/99, Juicio Civil Ordinario, promovido por el C. CARLOS CAMPOS ALCARAZ, en contra de USTED, se dictó un auto que a la letra dice:

Colima, Colima, enero diecisiete del año dos mil.- A sus autos el escrito presentado por el C. CARLOS CAMPOS ALCARAZ, de fecha 30 de noviembre el año próximo pasado, como lo solicita y en virtud de tal como se advierte en el presente juicio aún no se ha emplazado a la parte demandada y como se observa en autos obra constancias del Director de Seguridad Pública del Estado, y del VOCAL EJECUTIVO de la Junta Ejecutiva del IFFE, de la cual se desprende que se desconoce el domicilio y paradero de la C. CAMILA SILVA VDA. DE CORTÉS, por lo tanto con fundamento en el artículo 122 fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la demanda por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Ecos de la Costa, haciéndosele saber a la demandada que quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y que deberá de presentarse dentro del término de 30 días para dar contestación a la demanda entablada si a sus intereses conviene.- Notifíquese Personalmente.- ASÍ, lo acordó y firma la Juez Mixto, Civil y Mercantil, LIC. DELIA LUDIVINA OLMOS DÍAZ, que actúa con el Primer Secretario de Acuerdos, LIC. GILBERTO MENDOZA GARCÍA, quien autoriza y da fe.

Firmados: dos firmas ilegibles Rúbricas".

Colima, Colima, Enero 19 del año 2000.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTO MENDOZA GARCÍA.-Rúbrica.

3-V-1

**EDICTO
JUZGADO DE LO FAMILIAR
COLIMA, COL.**

Se cita a la C. LORNA FRANCISCA CRUZ SANDOVAL, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca a contestar la demanda entablada en su contra por el C. JORGE JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, en un término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación del presente edicto, en el Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario:Disolución del Vínculo Matrimonial y pago de gastos y costas del presente juicio, radicado en este juzgado bajo el expediente No. 565/99.-

Colima, Col., Junio 19 del año 2000. LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR, LICDA. HILDA CRISTINA GARCÍA GONZÁLEZ.-Rúbrica.

3-V-1

EDICTO
JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL,
COLIMA, COL.

JUICIO: MERCANTIL EJECUTIVO.
ACTOR: RAFAEL SEVILLA SOLÓRZANO,
DEMANDADO.- LUIS ANTONIO MANCILLA HERNÁNDEZ
EXPEDIENTE NÚM.- 1606/92

COLIMA, COL., JULIO DIEZ DEL AÑO DOS MIL.

VISTO el escrito de fecha 07 de julio del año en curso, suscrito por RAFAEL SEVILLA SOLÓRZANO en su carácter de apoderado de la parte actora, como lo pide el promovente, y en virtud de que pese a las gestiones practicadas en autos se ignora el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, así como el artículo 1070 del propio Código de Comercio, procédase a emplazar a la parte pasiva por medio de los correspondientes edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Diario de Colima, con los cuales deberá hacerse saber a la pasiva, que deberá de presentarse ante este juzgado en el término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación a hacer el pago de la cantidad de \$ 7'456,320.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal, más intereses y demás consecuencias legales o en su defecto a señalar bienes de su propiedad en los cuales trabar ejecución y basten a garantizar las prestaciones reclamadas y a dar contestación a la demanda entablada en su contra por el C. RAFAEL SEVILLA SOLÓRZANO, como Apoderado de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., a oponer las excepciones legales que pudieran hacer valer; quedando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de Ley para traslado.

Notifíquese Personalmente

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ADÁN MUÑIZ MORA, Juez Primero de lo Mercantil de esta Ciudad, quien actúa con el Ciudadano Licenciado ALBERTO SANTANA JURADO, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

COLIMA, COL., JULIO 13 DEL AÑO 2000, SRIO. DE ACUERDOS, ALBERTO SANTANA JURADO.-Rúbrica.

3-V-1